VML/CSA/PBD/KKB/

APRUEBA MODIFICACION DE CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE FONDOS Y EJECUCION DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE VALPARAISO DEL SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO Y LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VILLA ALEMANA PROGRAMA MUJERES JEFAS DE HOGAR

RESOLUCION EXENTA N° 072 / V REGION.

VALPARAISO, 31 DE MARZO DE 2021.

VISTOS.

La ley Nº 19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia de la República, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases de la Administración del Estado; Ley Nº 19.023, que Crea el Servicio Nacional de la Mujer y Equidad de Género y sus modificaciones; Ley Nº 19.880 Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; Ley Nº 21.289 sobre Presupuestos del Sector Público correspondientes al año 2021; Resolución Exenta Nº 678 del 31 de diciembre de 2020 que asigna presupuesto para el año 2021 para las direcciones regionales del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, en el programa presupuestario 01; 02 y 03 y sus posteriores modificaciones; Resolución Nº 019 de 2017 que delega facultad en directoras regionales; Resolución Exenta RA Nº 121830/586/2020 de fecha 13 de octubre de 2020, todas del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género; Resolución Nº 1600 de 2008 y sus posteriores modificaciones de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO.

1. Que, el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género es un servicio público, funcionalmente descentralizado, dotado de personalidad jurídica y de patrimonio propio, que se relacionará con el Presidente de la República por intermedio del Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género; y tiene por objeto, ejecutar las políticas, planes y programas que le encomiende el mencionado Ministerio.
2. Que, el SernamEG, tiene como misión fortalecer las autonomías y ejercicio pleno de derechos y deberes de la diversidad de mujeres, a través de la implementación y ejecución de Políticas, Planes y Programas

de Igualdad y Equidad de Género, considerando el enfoque territorial, y aportando al cambio cultural que se requiere para alcanzar una sociedad más igualitaria entre mujeres y hombres en el país.

3. Que, entre sus funciones, se encuentra la de coordinar con los distintos servicios y organismos públicos la ejecución de las políticas, planes y modelos programáticos relativos a la equidad de género y a procurar eliminar toda forma de discriminación arbitraria contra las mujeres.
4. Que, en el marco de sus competencias institucionales, el SernamEG implementa desde el área Mujer y Trabajo, el programa mujeres jefas de hogar.
5. Que, la Dirección Regional de Valparaíso del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, y la Ilustre Municipalidad de Villa Alemana, con fecha 30 de marzo de 2020, un Convenio de Transferencia de Fondos y Ejecución para la ejecución del Programa Mujeres Jefas de Hogar, según consta de Resolución Exenta N° 182 de fecha 04 de mayo de 2020, de esta Dirección Regional, la que tuvo por aprobado este acuerdo de voluntades, y sus posteriores modificaciones.
6. Que, con fecha 17 de marzo de 2021 las partes acordaron modificar el convenio precedentemente individualizado. Por tanto, le corresponde a esta Dirección Regional proceder a dictar el al acto administrativo correspondiente.

RESUELVO:

Apruébese la modificación de Convenio de continuidad de Transferencia de Fondos y Ejecución, suscrito con fecha 17 de marzo de 2021, entre la Dirección Regional de Valparaíso del Servicio Nacional de la Mujer y Equidad de Género y la Ilustre Municipalidad de Villa Alemana, Programa Mujeres Jefas de Hogar, cuyo texto es el siguiente:

MODIFICACIÓN DE CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE FONDOS Y EJECUCIÓN ENTRE

LA DIRECCIÓN REGIONAL DE VALPARAÍSO
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO

E

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VILLA ALEMANA

"PROGRAMA MUJERES JEFAS DE HOGAR"

En Valparaíso, a 17 de marzo de 2021, entre el **Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género**, R.U.T. N° 60.107.000-6, servicio público funcionalmente descentralizado, a través de su Dirección Regional de Valparaíso representada por su Directora Regional doña **Vannina Masman León**, cédula nacional de identidad N° [redacted] ambos con domicilio en calle Bellavista N° 168 comuna de Valparaíso, en adelante el **"SernamEG"** o el "**Servicio**", por una parte; y por la otra, la **Ilustre Municipalidad de Villa Alemana,** en adelante, **"la entidad ejecutora" o "La Municipalidad"**, R.U.T. N° 69.061.500-2, representada por su alcalde don **José Sabat Marcos**, cédula nacional de identidad N° | | ambos con domicilio en Calle Buenos Aires N° 850, comuna de Villa Alemana, quienes exponen lo siguiente:

PRIMERO: Antecedentes

Conforme a lo dispuesto en la Ley N° 19.023, el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, es un servicio público con personalidad jurídica y patrimonio

propio, encargado de ejecutar las políticas, planes y programas que le encomiende el Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género.

A su turno el DFL 1-19.653, que establece el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, dispone en su artículo 28 que los servicios públicos, deben satisfacer las necesidades colectivas de manera regular y continua, agregando en su artículo 37, que para estos efectos los servicios podrán encomendar la ejecución de acciones a las Municipalidades o a entidades de derecho privado, previa autorización otorgada por ley y mediante la celebración de contratos, en los cuales deberá asegurarse el cumplimiento de los objetivos del servicio y el debido resguardo del patrimonio del Estado.

En este orden de ideas, la Dirección Regional de Valparaíso del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, y la **Ilustre Municipalidad de Villa Alemana**, con fecha 30 de marzo de 2020, un Convenio de Transferencia de Fondos y Ejecución para la ejecución del Programa Mujeres Jefas de Hogar, según consta de Resolución Exenta N° 182 de fecha 04 de mayo de 2020, de esta Dirección Regional, la que tuvo por aprobado este acuerdo de voluntades, y sus posteriores modificaciones.

Es menester señalar, que en el convenio antes referido, se materializa la decisión de SernamEG, de planificar la ejecución de su oferta programática entre los meses de abril y marzo de cada anualidad, con la finalidad de asegurar la continuidad de la función pública y la disponibilidad de los recursos financieros para el debido funcionamiento territorial de sus programas.

En mérito de lo anterior y teniendo presente, el deber de cautelar el cumplimiento de la misión institucional, así como de la ejecución de las políticas de género de acuerdo a lo mandatado por el Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género, el Servicio en ejercicio de su potestad, por medio del Departamento de Gestión de Programas, realizó un levantamiento de información, a través de la totalidad de las Direcciones Regionales de SernamEG, en relación a la ejecución en el territorio nacional de la planificación adoptada, emitiendo al efecto el "Informe de Sistematización de Opinión Proceso 2020 y Propuesta de cuotas 2021 desde las Direcciones Regionales a Nivel Central", documento remitido a la máxima autoridad del Servicio mediante Memorándum N° 55/2020, del referido Departamento.

El informe señalado precedentemente, daba cuenta de las dificultades existentes en cada uno de los territorios respecto del periodo de planificación en materia de ejecución, señalando como principales nudos críticos, que la ejecución de abril a diciembre, por una parte producía un impacto negativo en las condiciones laborales de los equipos de trabajo contratados por los ejecutores públicos, quienes son quienes ejecutan la mayor parte de la oferta programática del SernamEG, repercutiendo negativamente en la estabilidad del empleo, generando rotación de profesionales y retraso en los pagos de sueldos, problemas que se agudizaron durante la pandemia, y por otras dificultades administrativas, principalmente en los ejecutores públicos, al no coincidir el periodo de ejecución de los convenios con el año presupuestario.

En este orden de ideas, y en irrestricto cumplimiento de parte del SernamEG, de las obligaciones que le han sido encomendadas por el ordenamiento jurídico, es indispensable modificar la planificación de la ejecución programática territorial del Servicio, con la finalidad de poner término a las dificultades presentadas, evitando así la afectación directa en los y las usuarias de los Programas del Servicio.

De lo señalado precedentemente, aparece de manifiesto la necesidad de modificar el convenio antes suscrito, con el objetivo de dar continuidad a la ejecución ya iniciada, sin afectar la ejecución de la política pública del Servicio, extendiendo para ello su vigencia hasta el término del año presupuestario, evitando con ello las dificultades administrativas y laborales antes señaladas.

SEGUNDO: Objeto

El presente instrumento tiene por objeto modificar el Convenio ya individualizado suscrito por los comparecientes, en el sentido de reemplazar numeral cuarto de la cláusula octava: Compromisos Financieros/Administrativos del SernamEG, el numeral tercero de la cláusula Décima: Compromisos Financieros/Administrativos del Ejecutor, la cláusula Vigésima tercera: Vigencia del Convenio e incorporar el numeral 15 en la cláusula décima: Compromisos Financieros/Administrativos del Ejecutor, todo lo anterior conforme a la normativa vigente y por las razones precedentemente señaladas.

TERCERO: Modificación que se introduce

Las partes acuerdan modificar el convenio señalado, en los términos precedentemente consensuados, realizando los cambios que a continuación se indican:

UNO.- Reemplazando el numeral cuarto de la cláusula octava: Compromisos Financieros/Administrativos del SernamEG, del convenio ya individualizado, por lo siguiente:

Cláusula ***Octava punto 4:*** *Compromisos Financieros/Administrativos del SernamEG;*

*SernamEG, se compromete a transferir los recursos para el cofinanciamiento de la gestión, administración e implementación del proyecto para el año 2021, con cargo a la ley de Presupuesto para el año 2021, la suma bruta, única y total de $**18.724.323.- (dieciocho millones setecientos veinticuatro mil trescientos veintitrés pesos)**. Dicha suma se desglosa de la siguiente forma:*

Cta.	*Ítem*	*Aporte SernamEG*
10	*Gastos en Personal Administrativo*	*$0.-*
20	*Gastos en Personal Operacional*	*$17.944.323.-*
30	*Gastos en Administración*	*$780.000.-*
40	*Gastos Operacionales*	*$0.-*
50	*Transferencias Beneficiarios/as*	*$0.-*
60	*Gastos de Inversión*	*$0.-*
	Totales	***$18.724.323.-***

SernamEG transferirá la suma precedentemente indicada a la entidad ejecutora, en las siguientes cuotas, previo cumplimiento de los requisitos que en el presente numeral se establecen:

La ***primera remesa*** *correspondiente a la suma de* ***$4.634.451.- (cuatro millones seiscientos treinta y cuatro mil cuatrocientos cincuenta y un pesos)*** *previo cumplimiento de los siguientes requisitos;*

- *Que exista disponibilidad presupuestaria para estos efectos.*
- *No mantener rendiciones de cuentas exigibles pendientes de entrega con el SernamEG por el proyecto ejecutado durante el año 2020.*

La ***segunda remesa*** *correspondiente a la suma de* ***$14.089.872.- (catorce millones ochenta y nueve mil ochocientos setenta y dos pesos)*** *previo cumplimiento de los siguientes requisitos:*

- *Que exista disponibilidad presupuestaria para estos efectos.*
- *No mantener rendiciones de cuentas exigibles pendientes de entrega con el SernamEG por el proyecto ejecutado durante el primer trimestre del año 2021.*

DOS.-Reemplazando el numeral tercero de la cláusula Décima: Compromisos Financieros/Administrativos del Ejecutor, del convenio ya individualizado, por lo siguiente:

Cláusula ***DÉCIMA Punto 3:*** *Compromisos Financieros/Administrativos del Ejecutor;*

El ejecutor, se compromete para el año 2021, a destinar para la gestión, administración e implementación del Proyecto, la suma bruta, única y total de ***$27.650.000 (veintisiete millones seiscientos cincuenta mil pesos)*** *la que se desglosa de la siguiente forma:*

		Aporte Ejecutor	
Cta.	***Ítem***	***Recurso Dinero***	***Rec. Valorizado***
10	*Gastos en Personal Administrativo*	***$0.-***	***$0.-***
20	*Gastos en Personal Operacional*	***$27.400.000.-***	***$0.-***
30	*Gastos en Administración*	***$0.-***	***$0.-***
40	*Gastos Operacionales*	***$0.-***	***$250.000.-***
50	*Transferencias Beneficiarios/as*	***$0.-***	***$0.-***
60	*Gastos de Inversión*	***$0.-***	***$0.-***
	Totales	***$27.400.000.-***	***$250.000.-***

TRES.- Incorporar el numeral 15 en la cláusula Décima: Compromisos Financieros/Administrativos del Ejecutor, del convenio ya individualizado, por el siguiente:

*Cláusula **Décima punto 15:** Compromisos Financieros/Administrativos del Ejecutor;*
Los recursos transferidos durante el año 2020 por SernamEG y que la entidad ejecutora no haya utilizado en el proyecto o no haya comprometido su gasto o inversión al 31 de marzo 2021, deberán ser devueltos al SernamEG en conformidad a la normativa vigente.

CUATRO.- Reemplazando la cláusula **Vigésimo tercera:** Vigencia del Convenio, por lo siguiente:

*Cláusula **Vigésimo tercera:** Vigencia del Convenio;*
El presente convenio entrará en vigencia una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que lo aprueba y hasta que se cumplan a cabalidad la totalidad de las obligaciones que derivan de él. Sin perjuicio de ello y con el fin de dar continuidad y al funcionamiento del Programa, se entiende que las actividades se comenzarán a realizar a partir del 01 de abril de 2021 y no podrán exceder del 31 de diciembre de 2021. Consecuentemente, las actividades desarrolladas y establecidas en el proyecto comunal del dispositivo o Programa también tendrán vigencia hasta esta fecha.

El presente convenio podrá ser renovado por un nuevo periodo, de cumplirse con los siguientes requisitos:

- *Siempre que exista la disponibilidad de recursos correspondientes al ejercicio presupuestario del año correspondiente.*
- *Evaluación favorable de la Dirección Regional y visto bueno del Programa del Nivel Nacional.*
- *Manifestación de conformidad en la renovación, mediante oficio por parte de la Entidad Ejecutora.*

CUARTO: Constancia

La presente modificación de convenio, por razones de buen servicio, entrará en vigencia una vez suscrita por las partes, sin necesidad de esperar a que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que lo aprueba y regirá hasta que se cumplan a cabalidad la totalidad de las obligaciones que derivan de él. Asimismo, las partes acuerdan que, en todo aquello no modificado expresamente por este instrumento, permanecen vigentes las disposiciones pactadas en el convenio original.

QUINTO: Acciones

En virtud de este instrumento, el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, Región de Valparaíso procederá a emitir Resolución aprobatoria de la presente modificación de Convenio y su posterior publicación para efectos de lo dispuesto en la Ley Nº 20.285.

SEXTO: Suscripción y firma.

La modificación que por este acto se introduce se firma en 2 ejemplares de un mismo tenor y fecha, quedando uno en poder de cada parte.

SÉPTIMO: Personerías.

La calidad de Directora Regional de la Región **Valparaíso**, del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género de doña **Vannina Masman León**, consta de Resolución RA N° **121830/586/2020** de fecha **13 de octubre de 2020** y su facultad para suscribir el presente instrumento consta de Resolución N° 19 de 30 de octubre de 2017, ambas del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género.

La personería de don **José Sabat Marcos**, para actuar en su calidad de Alcalde en representación de la Ilustre Municipalidad de Villa Alemana, consta de Sentencia de Proclamación de Alcaldes Elecciones Municipales 2016, de fecha 01 de diciembre de 2016, del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso, protocolizada bajo el N° 1893 de fecha 19 de diciembre de 2016, ante la Notario Titular de Villa Alemana doña Paulina Sotomayor Graepp, y del Decreto Alcaldicio N° 2019 de fecha 06 de diciembre del año 2016, por medio del cual don José Sabat Marcos asumió el cargo de alcalde de la Ilustre Municipalidad de Villa Alemana, en calidad de titular.

SEGUNDO: PUBLÍQUESE la siguiente Resolución Exenta, para efectos de lo previsto en el Título III de la Ley N° 20.285.

ANÓTESE, REFRÉNDESE Y COMUNÍQUISE

Vannina Mariella Masman León

Firmado digitalmente por Vannina Mariella Masman León
Fecha: 2021.04.20 15:14:35 -04'00'

VANNINA MASMAN LEÓN

DIRECTORA REGIONAL

SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO

REGIÓN DE VALPARAÍSO

Distribución:
Dirección Regional
Unidad Administración y Finanzas
Ilustre Municipalidad de Villa Alemana